

//son (Chubut), 09 de Septiembre de 2016

Dictamen Nro. 95/2016 CF

Señora Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 36313/2016 –CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA –R/ ANT. CONTRATACION DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO CON ALIMENTACION JUEGOS NACIONALES EVITA 2016(EXPTE. N° 519/16- CHDSEM)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) Que a fs. 144 se ha expedido el Sr. Asesor Legal y en tal sentido habré de COMPARTIR lo allí dictaminado.

b) Que la regulación del referenciado Ente Mixto admite la contratación directa, cuando el evento se desarrolle fuera de la provincia, razones por la que NO habré de observar ningún aspecto del evento contractual.

c) Ahora, bien, verifico que a fs. 139/140 se adjunta el Proyecto de Resolución, advierto la ausencia esencial de la imputación contable. Por ello, habré de REQUERIR que la misma se encuentre indicada en el mencionado instrumento. Siempre, previo al abono de la contratación de marras.

Por lo expuesto, NADA MAS he de observar al presente acto administrativo y he de PROPICIAR que siga su trámite de estilo.

Es mi opinión.

***Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas***